



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/8525
C.A.: 16.275.714.1.6-7/1999
BITÁCORA 09/KV-0053/08/18

RESOLUCIÓN No.

947 /2023

Ciudad de México, a

08 AGO 2023

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por **Inmuebles y Construcciones Vizcaya S.A. de C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

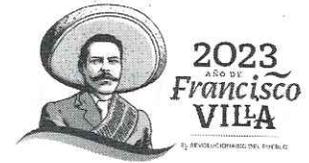
PRIMERO.- Que con fecha 14 de febrero de 1986, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal otorgó a favor de **Mario Martínez Moran**, la concesión **DZF-005/86**, respecto de una superficie de **960.20 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Avenida de la Aguada N°. 9, Fraccionamiento las Playas, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, para usarla exclusivamente en reparación y mantenimiento de lanchas de poco calado y club de playa, con una vigencia de diez años.

SEGUNDO.- Que en fecha 15 de diciembre de 1997, mediante resolutivo con número de control 010/97, la extinta Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca a través de la entonces Subsecretaría de Recursos Naturales autorizó al **C. Mario Martínez Moran**, la prórroga del título de concesión número DZF-005/86, por un término de 10 años.

TERCERO.- Que en fecha 25 noviembre de 2008, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante resolutivo con número de control 1666/08, autorizó al **C. Mario Martínez Moran**, la prórroga del título de concesión número DZF-005/86, por un término de 10 años

CUARTO .- Que en fecha 27 noviembre de 2008, mediante resolutivo con número de control 1668/08, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. Mario Martínez Moran**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la concesión **DZF-005/86**, en favor de Inmuebles y Construcciones Vizcaya S.A. de C.V.

QUINTO.- Que con fecha **01 de agosto de 2018**, el **C. Jorge Luis Morales Agatón Representante Legal de Inmuebles y Construcciones Vizcaya S.A. de C.V.**, presentó ante las



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/8525
C.A.: 16.275.714.1.6-7/1999
BITÁCORA 09/KV-0053/08/18**

oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, Solicitud de Prórroga del Título de Concesión **No. MR DGZF-005/86.**

SEXTO.- Que con fecha **27 de agosto de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió copia de la constancia de remisión, de fecha 01 de agosto de 2018, mediante el cual la entonces Delegación de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, remitió la solicitud descrita en el Resultando inmediato anterior, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y:

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "Solicitud de Prórroga" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV, V y XIV, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, Inciso b), 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial del Federación el día 27 de julio de 2022; el Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas

8

R

y



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/8525
C.A.: 16.275.714.1.6-7/1999
BITÁCORA 09/KV-0053/08/18**

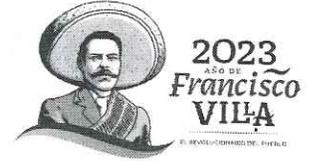
marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; y el artículo TERCERO Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/8525
C.A.: 16.275.714.1.6-7/1999
BITÁCORA 09/KV-0053/08/18**

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

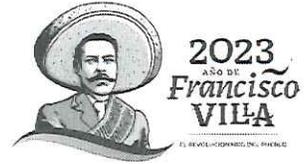
La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.



A

R

y



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/8525
C.A.: 16.275.714.1.6-7/1999
BITÁCORA 09/KV-0053/08/18**

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.”

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha 14 de febrero de 1986, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal otorgó a favor de **Mario Martínez Moran**, la concesión **DZF-005/86**, respecto de una superficie de **960.20 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Avenida de la Aguada N°. 9, Fraccionamiento las Playas, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, para usarla exclusivamente en reparación y mantenimiento de lanchas de poco calado y club de playa, con una vigencia de diez años

B) Que con fecha 27 noviembre de 2008, mediante resolutive con número de control 1668/08, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizo al **C. Mario Martínez Moran**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la concesión **DZF-005/86**, en favor de **Inmuebles y Construcciones Vizcaya S.A. de C.V.**

C) La **“Solicitud de Prórroga”** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Jorge Luis Morales Agatón** Representante Legal de **Inmuebles y Construcciones Vizcaya S.A. de C.V.**, Titular de la Concesión **No. DZF-005/86**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

78

f

B

g



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/8525
C.A.: 16.27S.714.1.6-7/1999
BITÁCORA 09/KV-0053/08/18**

D) La “**Solicitud de Prórroga**” en estudio fue presentada ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, el día **01 de agosto de 2018**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **27 de agosto de 2018**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DZF-005/86**, y estando dentro del término previsto por Ley.

E) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

F) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

G) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, **Inmuebles y Construcciones Vizcaya S.A. de C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal y como lo acredita mediante:

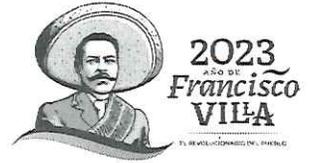
1. *Original de Constancia de pagos de fecha 19 de junio de 2018, en la cual la Secretaria de Administración y Finanzas, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, certifica que **Inmuebles y Construcciones Vizcaya S.A. de C.V.**, al segundo bimestre de 2018, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales por el uso, goce y aprovechamiento del bien nacional concesionado.*

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al

1

8
R

y



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/8525
C.A.: 16.275.714.1.6-7/1999
BITÁCORA 09/KV-0053/08/18**

Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **01 de agosto de 2018**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DZF-005/86**, por un plazo de **10 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **30 de enero de 2019**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de **Inmuebles y Construcciones Vizcaya S.A. de C.V.**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-005/86**, a nombre de **Inmuebles y Construcciones Vizcaya S.A. de C.V.**, su actual titular, por un término de **10 años** adicional, contados a partir del día **30 de enero 2019**; con base en los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DZF-005/86**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

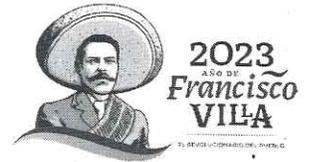
TERCERO.- Se hace del conocimiento a **Inmuebles y Construcciones Vizcaya S.A. de C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/8525
C.A.: 16.275.714.1.6-7/1999
BITÁCORA 09/KV-0053/08/18**

revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a **Inmuebles y Construcciones Vizcaya S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. Jorge Luis Morales Agatón**, y/o a sus autorizados a saber los CC. Mario Eduardo Sanmiguel Olverá y/o José Daniel Salgado Uristegui y/o Marco Antonio Gómez Ricoy, para oír y recibir notificaciones, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Avenida del Tanque número 407, Fraccionamiento Hornos Insurgentes, C.P. 39350, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, teléfono lada 744 485-96-53, Fax 486-90-11, 744-175-2148 y correo electrónico jorgeluis_morales@diamanteleasing.com.mx; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo proveyó y firma,

EL DIRECTOR GENERAL


LIC. VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

MAZF/MGT/MCR

A

R

y